



DOCUMENTO PÚBLICO para su uso exclusivo en la Dirección de Digesto Municipal, Archivo y Biblioteca.

DECRETO N° **1250**

NEUQUEN, **16 JUL 1993**

VISTO:

El Expediente N° 2305- F° 56-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 4 y vta. el señor Juez de Faltas, condena mediante Sentencia de Primera Instancia al señor **BASTIAS RAUL**, al pago de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por violación a las normas de: Las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, prevista en los Artículos N° 102°, 66° y 105° de la Ordenanza N° 3149/86, Intimando a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días de su notificación bajo apercibimiento de CLAUSURA y disponiendo el decomiso y entrega al Hogar de Ancianos de la mercadería intervenida según acta N° 03091 (Acta de Infracción N° 03091-se labró acta por falta de licencia comercial, falta de libreta sanitaria de la señora Miriam Gatica, falta de cuaderno de inspecciones y venta de bebidas alcohólicas, se procedió a la intervención de once (11) latas de 340 ml. de cerveza marca Tecate); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8, luce recurso de apelación presentado por el imputado;

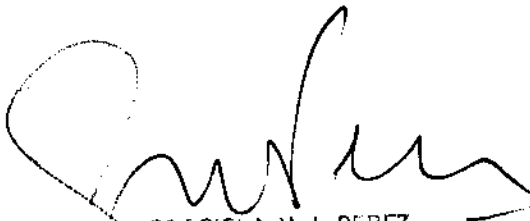
Que a fs. 8 vta. el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, disponiendo la elevación del expediente al Departamento Ejecutivo, para conocimiento y resolución;

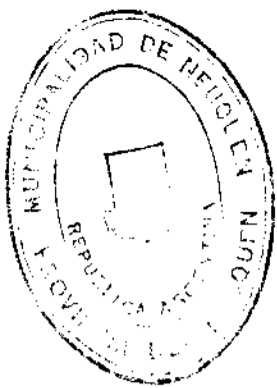
Que a fs.9 la Secretaría Ejecutiva requiere a la Asesoría Legal General que dictamine al respecto;

Que a fs. 10 se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 093/93, producido por el Asesor Legal **Dr. ANGEL ADRIAN QUIRINALI**, manifestando que el acta de fs.1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351° y al no ser enervada por algún medio de prueba, resulta aplicable lo dispuesto por el Artículo 355° del Código Municipal de Faltas;

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 366° de la norma

///...2°


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Asesoría Legal y Fiscal
Municipalidad de Neuquén



///...2º

legal citada, el interesado debía comparecer ante el Tribunal Municipal de Faltas a los fines de alegar y probar lo que hacía a su derecho bajo apercibimiento de resolverse con los antecedentes obrantes en la causa. No obstante lo expuesto el imputado no compareció en tiempo y forma a efectuar su descargo en estas actuaciones;

Que analizadas las presentes actuaciones, esa Asesoría Legal, entiende que la presentación de fs. 8 carece de todo espectro probatorio, no alcanzando a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad ante la infracción cometida;

Que por todo lo expuesto el Asesor aconseja al Departamento Ejecutivo confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que a fs. 10 vta. la Secretaría Ejecutiva dispone el dictado de la norma legal respectiva, teniéndose en cuenta las conclusiones efectuadas por el Asesor Legal Dr. Angel Adrián Quirinali a fs. 10;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1º) **CONFIRMAR** la Sentencia de Primera Instancia dictada por el ----- señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- a fs. 4 y vta. del Expediente N° 2305-F° 56- Año 1992, condenando al señor **BASTIAS RAUL**, al pago de una multa de cuarenta (40) módulos, más las costas, por violación a las normas de Las Industrias, Comercios, Actividades Asimilables y de la Sanidad e Higiene Alimentaria, prevista en los Artículos 102º, 66º y 105º de la Ordenanza N° 3149/86, Intimando a subsanar las causas de la infracción en el término de diez (10) días de su notificación bajo apercibimiento de CLAUSURA y disponiendo el decomiso y entrega al Hogar de Ancianos de la ///

///...3º

Ord. GRACIELA M. I. PEREZ

Directora General

Administración y Despacho

Municipalidad de Neuquén

///...3º

mercadería intervenida según acta N° 03091.-

Artículo 2º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese al ----- imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Medio Ambiente y el señor Secretario Ejecutivo.-

Artículo 4º) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al Digesto Municipal, al ----- Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-



FDO) KLOOSTERMAN
MUÑIZ SAAVEDRA
BAKKER



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora General
Administración y Despacho
Municipalidad de Neuquén